

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro, de Gracia y Justicia; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con sujeción al art. 5.º de la ley de 25 de Junio de 1880:

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la transferencia de pesetas 17.000 del art. 4.º, cap. 8.º, sección 3.ª del presupuesto de 1887-88, en su periodo de ampliación «Indemnización á testigos» al art. 1.º del mismo capítulo «Comisiones especiales y visitas á Juzgados.»

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, JOSÉ CANALEJAS Y MÉNDEZ.—(Gaceta del día 27 de Diciembre de 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de minas.

Don Manuel de Sienes, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Santiago Lope Rupe- rez, vecino de Olvega y residente en Olvega, de ejercicio Médico cirujano, se ha solicitado con fecha de ayer, la propiedad de 17 pertenencias mineras de plomo y otros metales con el nombre de Ana, sita en Povar, paraje que llaman las Solanas, término del monte carrascal de dicho pueblo, lindante á sus cuatro vientos con terreno inulto de vecinos del mismo. Verifica la designación en la forma siguiente: Desde el molino harinero de Clemente Pascual, vecino de dicho pueblo y en la dirección que llevan las aguas del rio Alhama, que pasa por este molino, 50 metros más abajo y 8 de la margen del rio se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. O., se medirán 300 metros clavando la 2.ª estaca; desde ésta dirección N. E., se medirán 700 metros y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta midiendo en dirección S. E. 600 metros, se fijará la 4.ª estaca; desde ésta midiendo en dirección S. O. 700 me-

tros, se fijará la 5.ª estaca, y por último, midiendo 700 metros en dirección N. O., se cerrará el perímetro de su rectángulo que contenga las pertenencias solicitadas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Povar, insertándose en el *Boletín oficial*, para si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma y tiempo que está prevenido.

Soria 30 de Enero de 1889.

El Gobernador interino,
MANUEL DE SIENES.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército Guar y día civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con asistencia del señor Comisario de guerra de esta Plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pests.	Cénts.
Racion de pan de 700 decágramos.....	0	26
Id. de cebada de 3'93 kilogramos.....	0	77
Id. de paja de 6 id.....	0	36
Litro de aceite.....	1	21
Carbon, kilogramo.....	0	07
d. de leña.....	0	04

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria 25 de Enero de 1889.

El Vicepresidente,
MARTIRENA.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Con fecha 24 de Noviembre último, ha sido nombrado Recaudador de Contribuciones de la segunda zona del partido de Medinaceli, D. Santiago Lopez Rojo, que comprende los pueblos que se expresan á continuación, y cuyo funcionario en el día de hoy ha sido posesionado del mencionado cargo.

Segunda zona.

Ambrona, Conquezueta, Miño de Medina, Yelo, Alcubilla de las Peñas, Mezquetillas, Pinilla del Olmo y Romanillos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades locales de los pueblos de la respectiva zona, con el fin de que se le reconozca como tal funcionario prestándole los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Soria 26 de Enero de 1889.—Enrique Magariños.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Impuesto de Minas.—Cánon por razon de Superficie.—Circular.

El art. 16 de la Real orden de 5 de Julio de 1867 dispone, que el cobro del Cánon tendrá lugar por trimestres, los cuales se considerarán vencidos en la época fijada para las demás contribuciones directas.

La Instrucción para los recaudadores de las Contribuciones de fecha 12 de Mayo último, en su artículo 34 previene; que el período de cobranza ha de comenzar y terminar precisamente dentro del segundo mes del trimestre.

En su consecuencia, esta Administración pone en conocimiento de todos los mineros de la provincia, que la recaudación del impuesto de Cánon correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, se verificará en esta misma oficina durante el próximo mes de Febrero, debiendo advertir á los interesados que si dejan trascurrir dicho mes sin realizar el pago se procederá á su cobro por la via de apremio.

Soria 28 de Enero de 1889.—José María Teixeira.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Impuesto de consumos.—Circular.

En el mes de Febrero próximo debe realizarse la cobranza del tercer trimestre del impuesto de consumos, correspondiente al actual ejercicio económico, segun determinan las Instrucciones vigentes. Por lo tanto, esta Administración recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia la obligación ineludible de verificar el ingreso dentro de los primeros veinte días del citado mes, pues de lo contrario se procederá por la via ejecutiva contra dichas Corporaciones.

Soria 29 de Enero de 1889.—El Administrador, Juan José Ruiz.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA 9.ª ZONA

D. Pedro Martinez Landa, Recaudador voluntario de la 9.ª zona del partido de Soria,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del año económico actual, tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan:

Soria, dará principio el domicilio el día 1.º del próximo Febrero hasta el 12 del mismo.—Día 13, Tardesillas y Garray, de ocho á once de su mañana el primero, y de una á cinco de la tarde el segundo. Día 14, Los Rábanos, de nueve de la mañana á dos de su tarde.—Día 15, Carbonera y Golmayo, de nueve á doce de su mañana el primero, y de una á cuatro de la tarde el segundo.—Día 16, Fuentetoba de nueve de su mañana á dos de su tarde.

Los contribuyentes, tanto los de la capital como los de los pueblos indicados, que á la presentación

del Recaudador ó á sus auxiliares no puedan pagar sus cuotas, pueden hacerlo en todo el mes de Febrero en casa del Recaudador voluntario, calle de los Estudios, núm. 1, de nueve á doce de su mañana y de dos á cinco de su tarde en los días no feriados.

Lo que se hace saber al público y á los Sres. Alcaldes de dichos pueblos para que lo hagan saber á sus contribuyentes.

Soria 25 de Enero de 1889.—El Recaudador voluntario, Pedro Martínez Landa.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL PARTIDO DE AGREDA.

Teniendo que dar principio en 1.º de Febrero próximo á la recaudación de contribuciones del tercer trimestre del corriente año económico, de conformidad con lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Instrucción de 12 de Mayo último, se hace público por medio de este anuncio con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

La cobranza se efectuará en todos los pueblos de este partido por los Recaudadores de las tres zonas en que ha sido dividido el mismo, D. Benito Herrero, D. Bernardo Lamata y D. Isidoro García, y auxiliares que éstos nombren en los días señalados á continuación, en las horas y locales de costumbre, sin recargo alguno.

PRIMERA Y SEGUNDA ZONA.

Recaudador, D. Benito Herrero.

- Agreda, 13 al 16 de Febrero.
Aldehuela de Agreda, 11 y 12.
Beraton, 8 y 9.
Borobia, 6 y 7.
Cueva de Agreda, 9 y 10.
Dévanos, 13 y 14.
Fuentestrún, 1 y 2.
Fuentes de Agreda, 3 y 4.
Muro de Agreda, 15 y 16.
Trévago, 1 y 2.
Olvega, 3 al 5.
Vozmediano, 11 y 12.

TERCERA Y CUARTA ZONA.

Recaudador, D. Bernardo Lamata.

- Acejijos, 10 y 11.
Aldeapozo, 23 y 24.
Armejún, 11 y 12.
Buimanco, 10 y 11.
Collado (el), 2 y 3.
Esteras de Soria, 16 y 17.
Fuentebella, 10 y 11.
Huérteles, 4 y 5.
Losilla (la), 22.
Matasejún, 6 y 7.
Oncala, 1 y 2.
Povar, 14 y 15.
Pozalmuro, 20 y 21.
Sarnago, 6 y 7.
San Andrés de San Pedro, 1 y 2.
San Pedro Manrique, 8 y 9.
Suellacabras, 14 y 15.
Tajahuerce, 16 y 17.
Tañiñe, 8 y 9.
Valdegeña, 18 y 19.
Valdemoro, 10 y 11.
Vea, 11 y 12.
Ventosa de San Pedro, 4 y 5.
Villar del Campo, 18 y 19.
Villarijo, 11 y 12.

QUINTA Y SEXTA ZONA.

Recaudador, D. Isidoro García.

- Noviercas, 1 y 2 de Febrero.
Ciria, 3 y 4.
Cardejón, 5 y 6.
Castejón del Campo, 5 y 6.
Hinojosa del Campo, 7 y 8.
Jaray, 7 y 8.
Pinilla del Campo, 1 y 2.
Valtajeros, 9 y 10.
Fuentes de Magaña, 9 y 10.
Cervón, 11 y 12.
Valdeprado, 11 y 12.
Magaña, 12 y 14.
Valdelagua, 13 y 14.
Cigudosa, 15 y 16.
San Felices, 15 y 16.
Castilruiz, 17 y 18.
Matalebreras, 17 y 18.

Y para que todos los contribuyentes paguen en los días anteriormente señalados, y los Sres. Alcaldes procuren dar la mayor publicidad posible y hacerlo saber á los pueblos agregados por medio de oficio á los pedáneos, se extiende la presente en Agreda á 24 de Enero de 1889.—El Administrador, Melchor Gonzalez.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA Y QUINTA ZONA DEL PARTIDO DE LA CAPITAL.

En cumplimiento á lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la instrucción de 12 de Mayo último, se hace público por este anuncio que la cobranza del tercer trimestre del corriente año económico se efectuará en los días señalados á continuación:

- Aldealices, 4 y 17 de Febrero.
Aldealseñor, 11 y 18.
Aldehuela de Periañez, 12 y 14.
Almajano, 3 y 23.
Arañon, 12 y 14.
Cuéllar, 15 y 16.
Castilfrío, 16 y 17.
Carrascosa (villa), 17 y 18.
Cirujales, 19 y 20.
Cortos, 4 y 13.
Calderuela, 12 y 13.
Cuevas de Soria, 2 y 6.
Cubo de la Solana, 2 y 3.
Campanañón, 10 y 26.
Estepa de San Juan, 15 y 16.
Fraguas (las), 3 y 7.
Ituero, 1 y 2.
Navalcaballo, 2 y 4.
Narros, 3 y 23.
Quintana Redonda, 5 y 6.
Renieblas, 4 y 24.
Tardajos, 1 y 22.
Tardelcuende, 4 y 5.
Villares, 19 y 20.
Villaciervos, 8 y 9.
Villabuena, 7 y 8.
Ventosa de la Sierra, 15 y 16.
El Recaudador, José Moreno.

INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial durante el mes de Enero de 1889.

- Real orden del Ministerio de Fomento dictando varias disposiciones al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios la reorganización y servicio de los Archivos de las Delegaciones, número 1.º
Circular del Gobierno civil de la provincia, referente á la busca y captura de D. Adolfo Daza Benito, núm. 2.
Otra id. de id. relativa á la busca y captura del penado celador José Alcaráz y Alcaráz, desertor del penal de Cartagena, id.
Real decreto del Ministerio de la Guerra disponiendo que desde 1.º de Julio quedará suprimido el Consejo de Administración de Redenciones y Enganches del servicio militar, núm. 3.
Circular del Ministerio de la Gobernación mandando queden suprimidos en los Gobiernos de provincia donde existan establecidos los servicios higiénicos sobre las casas de manebía y de cualquier otra clase, y los registros y expedición de cartillas á las personas que se dedican al servicio doméstico, pasando todos los antecedentes, libros y registros bajo inventario á los Ayuntamientos, núm. 4.
Otra id. del Ministerio de Fomento dictando varias disposiciones sobre la propiedad literaria, id.
Otra id. del Gobierno civil de la provincia recordando á los Sres. Alcaldes la observancia de los artículos 26, 27, 28 y 29 de la ley Electoral para Senadores, referentes á la formación y publicación de listas de Compromisarios, id.
Otra id. de id. mandando á los Ayuntamientos expongan al público las listas electorales que han de prececer al libro del Censo electoral para Concejales, id.
Otra id. de id. encomendando á los Ayuntamientos las operaciones que tienen que hacer respecto al empadronamiento, id.
Otra id. de id. relativa á la busca y captura de Alberto Marras, id.
Otra id. de id. de Gabriel Velazquez, id.

Real orden y reglamento del Ministerio de Fomento, referente á la provisión de las plazas vacantes de Maestros, núm. 5.

Circular del Gobierno civil de la provincia para que hagan efectivas los Ayuntamientos las cantidades que adeudan á la Dócesis de Osma referentes á Cruzada, id.

Otra id. de id. participando tener recogida una pollina en el pueblo de Yanguas, núm. 6.

Real decreto del Ministerio de la Guerra, referente al número de Ayudantes de Campo que en lo sucesivo podrán tener los Oficiales generales, número 7.

Circular del Gobierno civil de la provincia referente á la busca y captura del cabo de mar de 2.ª clase José Torrente Dominguez, id.

Otra id. de id. para que se averigüe el paradero del preso fugado de la carcel de Veger Roman Gomez, id.

Otra id. de id. referente á estadística demográfico-sanitaria, id.

Real orden del Ministerio de la Gobernación mandando á los Ayuntamientos cumplan con exactitud lo que dispone el art. 22 de la ley Electoral y los de la Municipal para que publiquen las listas de los electores elegibles, núm. 8.

Programa de Pedagogia para el ejercicio escrito de oposiciones á Escuelas públicas superiores, elementales y de párvulos, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia señalando diez días de término para que hagan el pago á la Gaceta Agrícola los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, id.

Otra id. de id. ordenando la busca y captura de los presos fugados de la carcel de la Corona Isidro Marin Ferrer y Pedro Ferrer Valverde, núm. 9.

Real orden del Ministerio de Fomento mandado que no se ausenten de las capitales de provincia sin Real licencia los Fieles contrastes, núm. 10.

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la busca y captura del preso Andrés Franco Gonzalez, fugado de la carcel de Belboz (Oviedo), idem.

Otra id. de la Comisión provincial referente á reemplazos, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en los días 11, 16 y 19 del mes de Noviembre de 1888, id.

Id. id. de id. en los días 21, 23, 26, 28 y 30 del mismo mes, núm. 11.

Circular del Gobierno civil de la provincia convocando á la Excm. Diputación provincial para el día 6 de Febrero próximo, núm. 12.

Otra id. de id. dando conocimiento de haber una Comisión para los trabajos del Mapa Militar de España en el partido de Medinaceli, núm. 13.

Otra id. de id. dando un término de tres días para que cumplan los Sres. Alcaldes con lo que dispone la Real orden de 14 del corriente, publicada en el Boletín oficial núm. 8, id.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.—El 19 de Enero del año corriente, en el trayecto del viaje de Calatañazor á Navaleno y á su paso por Muriel de la Fuente, Cubilla y Talveila, se extravió una capa buena, con embozos oscuros, de la propiedad de D. Mariano Martínez, Farmacéutico de Calatañazor. Si alguno se la hubiere encontrado ó tuviere noticia en poder de quien está, se ruega lo ponga en conocimiento de dicho señor, quien gratificará el hallazgo.

VENTA Ó ARRIENDO

al contado ó á plazos convencionales.

Huerto ó colmenar, con modesta casita, en esta ciudad, al otro lado del Puente, que podría dedicarse igualmente á otra cualquiera industria de mayor recreo y probable utilidad á la ya próxima terminación del ferrocarril.

Cerca de MIL yugadas de tierra de labor, por precio módico, en la jurisdicción de Torrubia del Campo, provincia de Soria, Juzgado de la misma capital.

Puede tratarse con el dueño, que temporalmente se encuentra en ésta, de diez á doce de la mañana, por espacio de 15 días en la calle del Ferial, número 3, piso 3.º